



# Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Enero de 2018

## VISTO:

El Expediente N° 17MP-18124-00, sobre el Recurso de Apelación presentado por la administrada **Inés ALDANA ARAUJO**, contra la Resolución Administrativa N° 324-OP-HHV-2014, de fecha 13 de mayo de 2014; y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que: *"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico"*;



Que, a través de la Resolución Administrativa N° 324-OP-HHV-2014, de fecha 13 de mayo de 2014, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago por Bonificación diferencial del 30% de la remuneración total, en merito al Artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, y al Memorando N° 265-OP-HHV-2014, de fecha 27 de marzo de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, mediante la Notificación N° 313-OP-HHV-2014, recibida por la recurrente el día 05 de junio de 2014, la recurrente tomó conocimiento de la Resolución Administrativa N° 324-OP-HHV-2014, de fecha 13 de mayo de 2014, según se observa en el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2017, la recurrente interpone el Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa N° 324-OP-HHV-2014, de fecha 13 de mayo de 2014; expedido por el Jefe de la Oficina de Personal, solicitando que el Superior Jerárquico, revoque la Resolución apelada y declare fundado el mismo;

Que, evaluado el presente recurso administrativo, conforme a lo establecido en los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que el Recurso de Apelación ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles, y; al tratarse de cuestiones de puro derecho, cabe el pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;



## Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Enero de 2018

Que, a través del Informe N° 015-OAJ-HHV-2018, de fecha 19 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 324-OP-HHV-2014, de fecha 13 de mayo de 2014, expedido por la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán", dándose por agotada la vía administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **Inés ALDANA ARAUJO**, contra la Resolución Administrativa N° 324-OP-HHV-2014, de fecha 13 de mayo de 2014, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de la bonificación diferencial, en base al 30% de la remuneración total, según lo dispuesto por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, "Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público Año 1991", **CONFIRMANDO** el acto recurrido en todos sus extremos.

**Artículo 2°.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

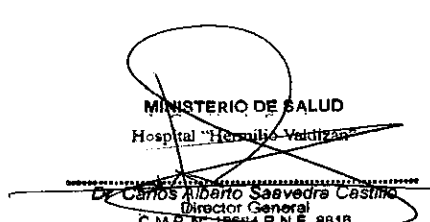
**Artículo 3°.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución en el domicilio de la recurrente, consignado en el exordio del recurso presentado.

**Artículo 4°.- DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DISTRIBUCIÓN :  
OP  
OAJ.  
OCI.  
INFORMÁTICA.  
INTERESADO.  
CASC/egc.  
FILE I RES. - 2018

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"

  
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castiella  
Director General  
C.M.P. N° 18684-P.N.E. 8818